

*“Saber mucho no es lo mismo que ser inteligente. La inteligencia no es solo información, sino también juicio, la manera en que se recoge y maneja la información”*  
(Carl Sagan)

**BOLETÍN DE INFORMACIÓN JURÍDICA-AMBIENTAL  
NOVIEMBRE 2020**

## I. NOTICIAS DE INTERÉS

- Aprobada por el Gobierno la [Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas](#), como herramienta de planificación clave para remediar la actual fragmentación de espacios naturales y recuperar los ecosistemas españoles conectándolos entre sí mediante una red coherente de zonas naturales y seminaturales en España para el año 2050.
- 
- Red Europea de Autoridades Ambientales, IMPEL: [Proyecto “Cambio de tendencia en la contaminación de las aguas subterráneas”](#), ante la situación de su creciente contaminación por nitratos y fertilizantes provenientes de la agricultura, en casi toda Europa.
- [Paris Agreement Implementation and Compliance Committee \(PAICC\) Adopts Work Plan for 2020-21](#)
- [Plaguicidas: 76 ONGs solicitan en una carta dirigida a la Comisión Europea que ponga fin a las exportaciones fuera de la UE de sustancias prohibidas en la Unión Europea.](#)
- Nueva condena en Andalucía un agricultor por atar un cadáver de ovejas como [cebo venenoso](#) para matar animales salvajes, depredadores o carroñeros: 4.500 euros de multa, más prohibición para cazar, pescar y trabajar como ganadero durante tres años.
- La Asociación de Policías por la Defensa de los Animales y la Biodiversidad solicita [cambios en la ley de enjuiciamiento criminal](#) para mejorar la investigación de los delitos contra los animales.

## II. JURISPRUDENCIA

### Europea

- [Sentencia del Tribunal de Justicia \(Gran Sala\) de 10 de noviembre de 2020](#)  
«Incumplimiento de Estado — Medio ambiente — Directiva 2008/50/CE — **Calidad del aire ambiente** — Artículo 13, apartado 1, y anexo XI — Superación sistemática y persistente de los valores límite fijados para las **micropartículas (PM10)** en determinadas zonas y aglomeraciones italianas — Artículo 23, apartado 1 — Anexo XV — Período de superación “lo más breve posible” — Medidas adecuadas»

## Española

- [Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de octubre de 2020](#). Aprovechamiento privativo abusivo de **aguas pluviales** (aguas de dominio público hidráulico) alterando el discurrir natural de las mismas afectando la recarga natural del **acuífero** La Rocina, uno de los que se alimenta las marismas del Parque Nacional de Doñana.
- El [Tribunal Superior de Justicia de Galicia](#) (STSJ G, noviembre 2020) anula la autorización de un **parque eólico** en Mondoñedo que afecta al Camino de Santiago. Los jueces advierten que no se valoraron correctamente “elementos especialmente protegidos”.

*“Para que las modificaciones de un parque eólico tengan el carácter **de no esencial**, habrán de disponer de informe favorable del órgano ambiental respecto a la propuesta de modificación; y, en el presente caso, si bien existe, el documento no contiene todos los informes sectoriales necesarios para valorar correctamente la incidencia ambiental de la modificación propuesta por la promotora”, subraya el TSXG.*

Los magistrados entienden que Norvento pretende realizar “**una división artificial de un único parque eólico en dos fases**”. Así, señalan que la denominada Fase II “**carece de los elementos y equipamientos necesarios para ser considerada una instalación independiente de la Fase I**”. El TSXG destaca que ese “**desmembramiento**” evita que se analicen elementos como un yacimiento arqueológico. “**Al realizar una evaluación ambiental individual de cada uno de los proyectos fragmentados, se evita una verdadera evaluación global de todo el proyecto**”, destaca el TSXG.

Tampoco se valoraron correctamente “**elementos especialmente protegidos, como el Camino de Santiago**”, ya que lo cruza un vial del parque eólico. Norvento, según consta en la resolución, alegó que los aerogeneradores resultan “**atractivos para los turistas, dando a entender que suponen un valor añadido, en vez de una grave afectación por su impacto visual y acústico**”. Los magistrados recalcan que, además de al Camino de Santiago, **el parque afecta “a importantes recursos hídricos”, entre ellos dos lagunas.**

- **El Pleno de la Sala Segunda, de lo Penal, del Tribunal Supremo establece que la caza en tiempo de veda es delito al poner en peligro la biodiversidad**

Avance de la sentencia:

La Sala confirma una sentencia de la Audiencia Provincial de Córdoba que a su vez confirmó la dictada por un juzgado Penal de Córdoba que condenó a un cazador por matar un muflón y cuatro ciervos en período de veda en la temporada de caza de 2016.

*“La veda está íntimamente conectada con la conservación de las especies y el aprovechamiento sostenible de la caza, preservando los ecosistemas de los que forman parte los animales objeto de estas actividades”*, subraya el tribunal.

La sentencia añade que la definición de períodos prohibitivos de carácter cíclico tiene un valor estratégico de primer orden para la protección de la vida animal.

*“Nada de ello, pues, es ajeno a la protección de los recursos naturales renovables.*

*El equilibrio en la conservación de las especies, en definitiva, la biodiversidad y la propia supervivencia de la fauna no pueden considerarse bienes jurídicos de ínfimo valor axiológico”*.

*“sólo las conductas que vulneren o pongan en peligro el bien jurídico de la biodiversidad, son merecedoras de sanción penal”*.

- **La caza de aves con liga, no siempre es delito**

**Avance de la sentencia:**

Por otra parte, el Pleno de la Sala ha dictado otra sentencia en la que señala que la caza de aves con “liga” o sustancias adhesivas no es siempre delito, y absuelve a tres hombres que habían sido condenados por la Audiencia Provincial de Madrid a una pena de 1.440 euros de multa e inhabilitación especial para cazar o pescar durante un año, tras ser sorprendidos cuando se disponían a cazar jilgueros con esta técnica en el municipio de Madrid.

La sentencia del Supremo aborda este asunto al existir pronunciamientos contradictorios entre distintas audiencias provinciales sobre si la caza con liga o pegamento es subsumible en el tipo penal del artículo 336 del Código Penal, que castiga a quien, *“sin estar legalmente autorizado, emplee para la caza o pesca veneno, medios explosivos u otros instrumentos o artes de similar eficacia destructiva o no selectiva para la fauna”*. El tribunal ha interpretado la exigencia típica de que los medios, instrumentos o artes desplegadas para la caza o la pesca, tengan similar eficacia destructiva o no selectiva para la fauna o biodiversidad que la utilización de veneno o medios explosivos.

Los magistrados recuerdan que el tipo penal analizado es un delito de riesgo, y que solo la introducción de un peligro relevante para la fauna, justifica una penalidad que puede superar la que se contempla para la efectiva muerte o aprehensión de algunos de sus ejemplares. Un plus en el riesgo de lesión al bien jurídico, que debe evaluarse en consideración a la capacidad destructiva de la biodiversidad y el ecosistema en cada caso concreto y que no se aprecia en el caso

enjuiciado. Lo que no significa, añade la Sala, que la caza con liga o con sustancias adhesivas no pueda integrar en ocasiones el tipo penal que se analiza.

Sin embargo, en el caso enjuiciado, señala que la conducta de los acusados no colmó la antijuridicidad del comportamiento que el precepto sanciona, al rechazarse *“cualquier parangón con la incapacidad selectiva que resulta inherente al uso de explosivos o de veneno. El mecanismo con el que los acusados pretendieron dar caza a la especie de su interés, si bien prohibida, muestra mucha mayor proximidad con el mecanismo de red autorizado para la caza del jilguero que con los instrumentos que el tipo penal contempla”*.

La sentencia recuerda que la pretensión de los acusados *“era la caza de jilgueros, ave fringílida muy común y de amplia extensión en el territorio que, pese a su protección general como especie silvestre, admite la captura -bajo autorización- para su cría en cautividad y su posterior educación en el cultivo del canto”*. Y que la Comunidad de Madrid autoriza una captura máxima al año de 1.500 ejemplares vivos de jilgueros machos, estableciéndose un cupo máximo de 3 aves por cazador y día, aunque no permita la utilización de sustancias adhesivas para su captura, y conste además que los acusados carecían de habilitación para desarrollar la actividad.

Sin embargo, esa infracción administrativa no conllevó la comisión del delito, según el Supremo, ya que ello requeriría un riesgo para la biodiversidad medido por el perjuicio a un número relevante de ejemplares de la especie, lo que no se identifica concurrente, en consideración al número de los que está autorizada su caza, y un riesgo de afectación a otras especies, tampoco apreciado en el caso concreto.

## Francesa

- **Proyecto de un enlace ferroviario directo entre París Gare de l'Est y el aeropuerto París Charles de Gaulle. [El tribunal administrativo de Montreuil en una decisión de 9 de noviembre 2020](#)** anula parcialmente la autorización ambiental integrada otorgada por una orden interministerial el 11 de febrero de 2019, ya que permite renunciar a la prohibición de dañar especies protegidas. El tribunal señaló, de acuerdo con el artículo L. 411-2 del Código de Medio Ambiente y con la jurisprudencia, que no se puede conceder una exención a la prohibición prevista por la ley de dañar a las especies protegidas **sólo si responde “por su naturaleza y teniendo en cuenta los intereses económicos y sociales en juego (...) a una razón imperiosa de gran interés público”**. Sin embargo, consideró que, a la fecha de su sentencia, y en vista de la prueba en el expediente, no se le podía dar esta calificación al proyecto.

## Litigación climática

CANADÁ.

- En una decisión preliminar histórica de la Corte Suprema de Justicia – Ontario publicada el 12 noviembre 2020, a instancia de siete valientes [jóvenes que demandan al Gobierno de Ontario por inacción climática](#), reconoce que los daños causados por el cambio climático pueden comprometer la Carta de los derechos protegidos a la vida, la libertad y la seguridad de la persona.

Según el fallo del tribunal: "*Este caso es de interés público, ya que trasciende el interés de todos los residentes de Ontario, no solo la **generación de los solicitantes sino las que le siguen***". El Tribunal de Apelación de Ontario ha señalado que “*no hay duda de que se está produciendo el cambio climático global y que las actividades humanas son la causa principal*”.

Razones de la decisión: [https://lnkd.in/g\\_tE5t5](https://lnkd.in/g_tE5t5)

## NORUEGA

- La [Corte Suprema de Noruega](#) se pronunciará el 4 de noviembre 2020 sobre si el país puede seguir buscando nuevo **petróleo en el océano glacial Ártico**.

A diferencia de otras demandas climáticas en otras jurisdicciones que han requerido que los gobiernos tomen más medidas, esta se centra en si el tribunal puede indicar al gobierno qué acción tomar, específicamente, dejar de emitir licencias para una mayor explotación petrolera. Una alianza de ONGs - Nature and Youth, Greenpeace, Friends of the Earth Norway y Grandparents Climate - apoyada por otros científicos, ciudadanos y artistas, demandó al gobierno noruego en octubre de 2016 por su exploración petrolera en el Ártico.

La dificultad más notable para los demandantes radica en conectar la concesión de licencias y la extracción de petróleo en el Ártico con la violación del derecho a un medio ambiente limpio, productivo y diverso consagrado en el artículo 112 de la Constitución noruega. Además, el artículo 112 también eleva la sostenibilidad de los recursos naturales a un principio constitucional fundamental. El Proyecto de Ley de Cambio Climático de España, cuya aprobación está en las Cortes, contempla precisamente la prohibición de permisos de exploración y explotación de hidrocarburos.

## AUSTRALIA.

- [Mark McVeigh](#) demandó con éxito a su fondo de pensiones por no decirles a los miembros cómo planean abordar los riesgos financieros del calentamiento global. En 2018, Mark McVeigh demandó a Rest, su fondo de jubilación, en el Tribunal Federal después de que no le proporcionó información sobre cómo gestionaba los riesgos del cambio climático. **Aunque el caso se resolvió fuera del Tribunal, se llegó a un acuerdo, sienta un precedente a nivel mundial.** Si bien los términos del acuerdo siguen siendo confidenciales

- In **another case, Mr Barnden** (el abogado que representó a Mark) **is** representing all young people around the world in a class action against the Australian Environment Minister, alleging she has failed in her duty of care to protect young people from climate change.
- Mr Barnden is also representing 23-year-old Katta O'Donnell, who is suing the Australian Government for failing to disclose the risks that climate change could have on government bonds. O'donnell es una estudiante de derecho australiana de 23 años cuyas tenencias de los bonos de su gobierno vencen en 2050, fecha en la que las emisiones de carbono podrían haber empujado el calentamiento global más allá del objetivo de 1,5 ° C consagrado en el acuerdo de París de la ONU.
- En julio, la Sra. O'Donnell presentó un **caso judicial contra el gobierno australiano por no revelar los riesgos del cambio climático a los inversores**. El caso Rest es un recordatorio importante de que los Súper Fondos y los Gestores de Inversiones que no tengan en cuenta el cambio climático al desarrollar sus estrategias de inversión y que no divulguen adecuadamente el riesgo del cambio climático seguirán enfrentándose a la amenaza de un litigio.

#### FRANCIA.

- En el [recurso sin precedentes](#) del municipio de Grande-Synthe en el norte por la “inacción climática” de Francia y pide al tribunal administrativo más alto que inste al gobierno a tomar todas las medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del país a fin de cumplir con sus compromisos: lograr la neutralidad de carbono para 2050. Fue presentado en enero de 2019 por el municipio de Grande-Synthe, expuesto en particular al riesgo de inmersión e inundación marina.

Si el Consejo de Estado sigue las conclusiones del ponente público, por primera vez en Francia, el Estado será responsable de sus políticas climáticas. Un importante punto de inflexión para la justicia climática.

### III. ACTUALIDAD

- **Australia, Islas Salomón: [histórica victoria contra una mina de bauxita.](#) Derecho a un medio ambiente saludable.**
- 289 mujeres científicas de más de 50 países han publicado un comentario en *nature* con los motivos para [proteger la península Antártida](#) antes de que sea demasiado tarde.
- BRASIL. Agenda 2030: [página web](#) que recopila **datos sobre el desempeño de la Corte Suprema Federal en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.**

La identificación de controversias legales asociadas a los ODS permitirá priorizar juicios de acciones capaces de impactar positivamente los objetivos y metas de la Agenda.

- **BRASIL.** El 30 de octubre de 2020, el **Supremo Tribunal Federal** comenzó a juzgar la acción de inconstitucionalidad que cuestiona los **beneficios fiscales concedidos a los agrotóxicos**. El Ministro Relator (juez federal), Fachin, acogió los argumentos de que las exenciones fiscales perjudican los principios constitucionales del derecho a la salud y al medio ambiente equilibrado. El Ministro entendió que *“A sensu contrario, cuanto más nocivo determinado bien, servicio o proceso productivo más severa debe ser su tributación. Esta es, por lo tanto, la función inductora, instrumentalizándose el derecho tributario en favor de la protección ambiental”* Sentencia en modo virtual, los demás Ministros tienen hasta el 10 de noviembre para expresar sus votaciones.

#### IV. PUBLICACIONES

- El Informe "**¿Cómo abordar las extracciones ilegales de agua? Evaluación de la experiencia, Lecciones aprendidas**" acaba de ser publicado. November 2020, Fundación Botín, Project: "[How to tackle illegal water abstractions? Taking stock from experiences, Lessons learned](#)"
- "**Ecocidio: ¿Matar la naturaleza debería ser un crimen?**" Desde el Papa hasta Greta Thunberg, hay crecientes llamamientos para que el delito de "ecocidio" sea reconocido en el derecho penal internacional, pero ¿podría alguna vez funcionar una ley así?"
- Consulta pública sobre el Propuesta de decisión del Parlamento europeo y del Consejo relativa al [VIII Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030](#). Este nuevo Programa es la guía de la política ambiental de la Unión Europea para los próximos años.
- [Tribunal de Justicia de la Unión Europea y conocimiento científico](#). Aborda el desafío de como el TJUE se maneja con el conocimiento científico con considerable "autocontrol judicial" y esta práctica define un estándar mínimo que los tribunales de los Estados miembros deben respetar al trabajar con la legislación de la UE. Disponible en francés e inglés.
- [Informe de la Agencia europea de Medio Ambiente sobre la efectividad de las medidas de gestión de la Red Natura 2000](#) con vistas a la implementar medidas de mejora necesarias en muchos países.

- FAO. 2020. [Agricultura y cambio climático: legislación y gobernanza en apoyo de la agricultura climáticamente inteligente y los objetivos internacionales de cambio climático](#). FAO Legislative Studies No. 115. Rome.
- [El informe BirdLife Europe revela: los Estados miembros son responsables de la muerte de más de 14 millones de aves](#). 84000 excepciones concedidas entre 2009 y 2017 llevan a las especies vulnerables al borde del abismo.
- **Principio de no regresión:** 14 juristas especializados en Derecho Ambiental (profesores, abogados, conferenciantes) han enviado el 13 de noviembre una ["contribución externa" al Consejo Constitucional](#) de Francia con ocasión del control constitucional de las disposiciones "relativas a las condiciones de comercialización de determinados productos fitosanitarios en caso de peligro para la salud de la remolacha azucarera ", conocida como la ley " neonicotinoide ".

## V. DERECHOS DE LA NATURALEZA

- En febrero de 2019, el **Tribunal Superior de Bangladesh** adoptó una decisión histórica que otorgaba a **todos los ríos "personalidad jurídica"**, declarando que todos los ríos de Bangladesh tenían protección legal. El resultado principal del fallo son 17 directivas importantes para abordar la contaminación de los ríos y el desarrollo ilegal de riberas. Esto incluye impedir que los contaminadores se postulen para cargos públicos, facultar legalmente a la Comisión Nacional de Conservación de Ríos como "guardián" de todos los ríos y excluir a los contaminadores designados del acceso a préstamos bancarios. Este caso es el primero de este tipo en el mundo en otorgar protecciones legales a todos los ríos nacionales.

Ahora, las personas que dañen un río pueden ser llevadas ante los tribunales por la Comisión Nacional de Conservación del Río designada por el gobierno. Serán juzgados como si hubieran dañado a una entidad viva, porque ahora cada río tiene derecho a la vida. Eso significa que los representantes humanos designados por el gobierno del río pueden demandar en su nombre cuando esté en peligro.

Webinar sobre el tema: <https://youtu.be/UnSBEgjfMo>

- [El Convenio sobre la Diversidad Biológica \(CDB\) se ha convertido en el primer tratado ambiental internacional que propone promover los Derechos de la Naturaleza](#). Este hito se produjo en el "borrador cero" actualizado para un marco mundial de biodiversidad posterior a 2020, que se aprobará durante la 15ª reunión de la "Conferencia de las Partes" (COP) del CDB en 2021 en Kunming, China.



Video:

<https://www.facebook.com/naturensrattigheter/videos/394995768578629/?t=0>

- [Rights of Nature Literature Review \(2018-2020\)](#) Compilación de trabajos académicos sobre los derechos de la naturaleza.

## **VI. PROCEDIMIENTOS DE INFRACCIÓN**

Abiertos por la Comisión europea frente a España correspondiente al mes de octubre en materia de medio ambiente

**Agua:** la Comisión recuerda a...España su obligación de facilitar información sobre sus evaluaciones del riesgo de inundación - Directiva sobre inundaciones (2007/60/CE).

**Agua:** la Comisión envía una última advertencia a España para que aplique plenamente la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea emitida el 2 de abril de 2020 en el asunto (C384/19) sobre los planes de gestión del riesgo de inundación correspondientes a las demarcaciones hidrográficas de Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote, Tenerife, La Palma y El Hierro

**Calidad del aire:** la Comisión pide a España que incorpore correctamente en su legislación nacional todos los requisitos de la Directiva (UE) 2016/2284, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos.

España no ha transpuesto correctamente al ordenamiento jurídico nacional el requisito de la Directiva de llevar a cabo consultas transfronterizas, en caso necesario, al elaborar, adoptar y aplicar el programa nacional de lucha contra la contaminación atmosférica.

**Evaluación del impacto ambiental:** la Comisión pide a España que adapte su ordenamiento jurídico interno. La ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental por la que se transpone la Directiva EIA contempla determinados «criterios de exclusión» que eximen a los proyectos pertenecientes a algunas categorías de proyecto de someterse a una evaluación de impacto ambiental únicamente por la envergadura de los proyectos.

## **VII. TESIS DOCTORAL**

“El régimen general de **responsabilidad por daño ambiental** en la ley nº 19.300 sobre bases generales del medio ambiente. Un análisis de sus normas a la luz de los principios del Derecho Ambiental” Presentada por [Jorge Andrés Femenías Salas](#) (2016).